



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – EXTINCIÓN DE LA OBLIGACION
DEMANDANTE: MARIANA RAYO OSORIO
DEMANDADO: JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00123-00

ANTECEDENTES

1º Mediante sentencia proferida el pasado 16 de marzo de 2021, se emitió sentencia de primer grado dentro del asunto de la referencia, en la que se declaró la extinción de la obligación principal del contrato de mutuo con intereses contenido en la Escritura Pública No. 389 del 21 de noviembre de 2009, la prescripción de la acción hipotecaria prevista en el artículo 2537 del C.C. y ordenó a la ORIP de Tunja levantar el gravamen hipotecario registrado en el FMI 070-98898.

2º El 16 de marzo de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, profirió sentencia de segunda instancia, en la que CONFIRMÓ integralmente la sentencia impugnada.

CONSIDERACIONES

En razón a que ya se profirió sentencia de segundo grado dentro del asunto de pertenencia de la referencia, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior funcional y se dispondrá dejar las constancias del caso y librar los oficios de de rigor, acorde con las órdenes emitidas en la sentencia proferida por esta instancia, previo al archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDEZCASE y CÚMPLASE, la sentencia de segunda instancia proferida el pasado 16 de marzo de 2023 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, acorde con lo indicado en la motivación.

SEGUNDO. Por secretaria, realícese la liquidación de las costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Archívese el expediente, previas las constancias de rigor y la emisión de los oficios para el cumplimiento de las órdenes emitidas en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 013, de hoy catorce (14) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c38aec0d732708e5a82bb730039f22e865210673900bb5ac231e9febeed84a**

Documento generado en 13/04/2023 03:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>